



SÁENZ PEÑA, 08 OCT 2013

VISTO el expediente C.S. 030/13 del registro de esta Universidad, por el que se tramita la creación de la Maestría en Abogacía del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación fue creada en 1863, muy poco después de concretarse la definitiva organización de la República; sus misiones y funciones fueron acompañando la natural evolución de la estructura del nuevo Estado.

Que ya en el siglo XX sus competencias se fueron ampliando paulatinamente; luego de coordinar a los distintos servicios jurídicos, comenzó a supervisar las actividades sumariales de la Administración y tomar a su cargo los sumarios más importantes, posteriormente se facultó la auditoría de los juicios contra el Estado, y la capacitación a los abogados que integran el Cuerpo de Abogados del Estado y, ya más recientemente, defender al Estado ante diversos tribunales extranjeros e internacionales.

Que la búsqueda de la excelencia como impronta de los abogados del Estado encuentra sus raíces en la ley 12.954/47 y su decreto reglamentario 34.952/47, que dieron vida al Cuerpo de Abogados del Estado a fin de aunar esfuerzos en el asesoramiento jurídico y defensa del Estado en juicio.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



Que a fin de atender a su tarea de capacitación fue creada la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado por el Decreto N° 754 de 1994, que la concibió como una dependencia de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que por ello, resulta esencial para la Procuración la formación superior de los Abogados que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, o de quienes quieran integrarse al mismo.

Que la formación apunta tanto al plano científico como ético del ejercicio de la Abogacía pública y también al sostentimiento de las políticas públicas forjadoras del bien común.

Que la idoneidad no sólo es una cualidad funcional, sino un deber para todo funcionario público y ella es exigida por la Constitución Nacional; la idoneidad lleva insita la idea de la capacitación permanente y es contrapartida necesaria del derecho a la carrera en el ámbito de la Administración Pública, principio fundamental de todo estatuto de empleo público.

Que el Estado como organización jurídica sujeta al Derecho que se expresa, esencialmente, a través de actos administrativos y normas, requiere de su conocimiento por parte de funcionarios y agentes públicos.

Que elevar los niveles de desempeño de la función pública, no sólo para el conocimiento en profundidad de las distintas ramas del Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal y Tributario, sino, para abordar los problemas de la sociedad contribuye, sin la menor duda, al logro de un mayor bienestar colectivo al optimizar y

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 10 2013



eficientizar la calidad, en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas en los distintos ámbitos de la actuación estatal.

Que la Maestría en Abogacía del Estado tiene como objetivos generales: ofrecer al Cuerpo de Abogados del Estado, una propuesta de Maestría en Derecho Público, única por su perfil en el ámbito académico público o privado, a fin de lograr expertos profesionales del derecho en el asesoramiento y defensa del Estado, con acreditación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en convenio con la UNTREF; brindar una formación integral y profunda sobre materias de derecho público, conforme a los requerimientos de la transformación del Estado y de la importancia del derecho administrativo como herramienta de implementación de la voluntad política; y generar una actitud profesional y constructiva del abogado del Estado en el marco de su responsabilidad social en el Estado de Derecho.

Que la Maestría tiene como objetivos específicos: dotar a los participantes de una visión global del derecho público, de la función del Abogado del Estado y de su pertenencia al Cuerpo, dentro del marco de la ética pública; perfeccionar el conocimiento de los abogados del Estado, respecto de los institutos que conforman el derecho administrativo; profundizar el conocimiento de las modalidades de contratación estatal y los mecanismos de selección de sus co-contratantes; suministrar herramientas para la evaluación de las conductas antijurídicas que pueden ocasionar perjuicios a la Administración; suministrar a los alumnos criterios que permitan evaluar, controlar y prevenir la demandabilidad hacia el Estado; optimizar el conocimiento del procedimiento tributario y sus características diferenciales

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



respecto del procedimiento administrativo ordinario; y brindar la capacitación para integrar o asesorar a los entes con competencia en materia de regulación y control de los servicios públicos esenciales.

Que los egresados de la Maestría conocerán: herramientas conceptuales, procedimentales y jurídicas para la optimización de las políticas públicas en el marco de la transformación del Estado; y el ordenamiento jurídico, a través del conocimiento de los hechos, circunstancias, normas y demás fuentes que le dan origen y sustento a los institutos que conforman el derecho administrativo.

Que además, los egresados podrán: incorporar un enfoque del derecho público que deben aplicar en el ejercicio de sus funciones específicas; diseñar, analizar y evaluar políticas públicas; analizar desde una perspectiva dinámica la interrelación entre las demandas ciudadanas y la acción de un Estado; asesorar, actuando como expertos en abogacía estatal en organismos gubernamentales centralizados y descentralizados; asesorar respecto de los procedimientos ante los Tribunales de todas las jurisdicciones, coadyuvando a la mejor defensa de los intereses del Estado en juicio; y desarrollar estudios e investigaciones que permitan profundizar el conocimiento sobre la temática de la abogacía estatal en sus distintas dimensiones y ámbitos.

Que la Maestría se dictará en DOS (2) años - CUATRO (4) cuatrimestres académicos- y su duración será de SETECIENTAS SETENTA (770) horas; ello se integra con QUINIENTAS CUARENTA (540) horas reloj de seminarios, SETENTA (70) horas de taller

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22/10/2013



de metodología de investigación y proyecto final, y CIENTO SESENTA (160) horas de práctica legal.

Que además, resulta necesaria la aprobación de un reglamento que establezca las normas de funcionamiento de la Maestría en Abogacía del Estado.

Que según lo establece el artículo 25 inciso c) del Estatuto Universitario, al Consejo Superior le corresponde dictar los reglamentos u ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido el Despacho de Comisión correspondiente al Reglamento de la Maestría en Abogacía del Estado; emitiendo las observaciones pertinentes, que han sido incorporadas a la versión final del proyecto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Maestría en Abogacía del Estado; conforme a los contenidos y alcances que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento de la Maestría en Abogacía del Estado; cuyo texto se incluye como Anexo II a la presente resolución.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 10 2013



ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente al Ministerio de Educación, y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 036 13

Lic. ANIBAL Y. JOZAMI
RECTOR
UNTREF

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 10 2013

036 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

MAESTRIA EN ABOGACIA DEL ESTADO

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 10 2013



1. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

1.1. DENOMINACIÓN: MAESTRIA EN ABOGACIA DEL ESTADO

1.2. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ACADÉMICA:

DIRECCION DE POSGRADOS

1.3. NIVEL DE LA CARRERA:

POSGRADO – MAESTRÍA (PROFESIONAL)

2. AÑO DE INICIACION DE LA CARRERA

2014

3. CARÁCTER DE LA CARRERA

Continuo

4. FUNDAMENTACIÓN

La Procuración del Tesoro de la Nación fue creada en 1863, muy poco después de concretarse la definitiva organización de la República. Sus misiones y funciones fueron acompañando la natural evolución de la estructura del nuevo Estado. Ya en el siglo XX sus competencias se fueron ampliando paulatinamente. Luego de coordinar a los distintos servicios jurídicos, comenzó a supervisar las actividades sumariales de la Administración y tomar a su cargo los sumarios más importantes, posteriormente se facultó la auditaría de los juicios contra el Estado, y la capacitación a los abogados que integran el Cuerpo de Abogados del Estado y, ya más recientemente, defender al Estado ante diversos tribunales extranjeros e internacionales.

La búsqueda de la excelencia como impronta de los abogados del Estado encuentra sus raíces en la ley 12.954/47 y su decreto reglamentario 34.952/47, que dieron vida al Cuerpo de Abogados del Estado a fin de aunar esfuerzos en el asesoramiento jurídico y defensa del Estado en juicio.

A fin de atender a su tarea de capacitación fue creada la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado por el Decreto Nº 754 de 1994, que la concibió como una dependencia de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Por ello, resulta esencial para la Procuración la formación superior de los Abogados que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, o de quienes quieran integrarse al mismo. La formación apunta tanto al plano científico como ético del ejercicio de la Abogacía pública y también al sostentimiento de las políticas públicas forjadoras del bien común.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



La idoneidad no sólo es una cualidad funcional, sino un deber para todo funcionario público y ella es exigida por la Constitución Nacional. La idoneidad lleva insita la idea de la capacitación permanente y es contrapartida necesaria del derecho a la carrera en el ámbito de la Administración Pública, principio fundamental de todo estatuto de empleo público.

El Estado como organización jurídica sujeta al Derecho que se expresa, esencialmente, a través de actos administrativos y normas, requiere de su conocimiento por parte de funcionarios y agentes públicos.

Elevar los niveles de desempeño de la función pública, no sólo para el conocimiento en profundidad de las distintas ramas del Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal y Tributario, sino, para abordar los problemas de la sociedad contribuye, sin la menor duda, al logro de un mayor bienestar colectivo al optimizar y eficientizar la calidad, en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas en los distintos ámbitos de la actuación estatal.

En este último aspecto, se debe tomar conciencia del cambio de paradigma y el nuevo rol que las sociedades están exigiendo a los Estados sociales de derecho en el mundo entero y en particular en Latinoamérica. La capacitación entonces debe estar orientada a la formación de profesionales que puedan ocupar con eficacia y convicción no sólo los roles necesarios dentro de la administración central, sino también en los nuevos espacios del mundo económico, empresarial y societario en los cuales el Estado debe tomar injerencia no ya como árbitro de intereses particulares sino como verdadero motor de la justicia distributiva.

5. FUNDAMENTACION INSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido por el art. 16 de la Ley N° 12.954/47, la Procuración del Tesoro de la Nación en ejercicio de la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado, tiene intervención necesaria con carácter previo a las designaciones de asesores letrados que cumplan tareas dentro del Cuerpo de Abogados del Estado. En tal sentido son funciones del Cuerpo:

- *Asesoramiento Jurídico*: incumbencia propia de la actividad del abogado; cobra particular relevancia el dictamen jurídico obligatorio con carácter previo a la emisión de un acto administrativo, por parte de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico (art. 7º inc. d) Ley N° 19.549);
- *Representación judicial del Estado*: se encuentra contemplada en la Ley N° 12.954 (art. 5º) y en la Ley N° 24.946 (art. 66); se refiere a la función de actuar en juicio cuando el Estado es parte actora o demandada, llevando a cabo su tramitación hasta su total finalización o mientras no cese su mandato por cualquier causa legal. Se trata en este caso, de un status jurídico complejo, en el cual se aúnan las obligaciones propias del mandato judicial con las que surgen de la relación de empleo público;

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE M

3

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



- La instrucción de sumarios administrativos: tal cometido, propio de la normal actividad de la Administración Pública, se encuentra expresamente contemplado, tanto por la Ley N° 12.954 (art. 5º inc. b), como por el Decreto N° 34.952/47 (art. 45) que prevé la existencia de oficina de sumarios en cada una de las reparticiones oficiales, independiente de la respectiva Delegación.

A su vez, el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado mediante el Decreto N° 467/99, establece que la sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios estará a cargo de funcionarios letrados de planta permanente.

- Registro, control y auditoría de juicios: las funciones determinadas en la Ley N° 12.954 (art. 4º inc. b), se hallan actualmente complementadas por la Ley 25.344 y el Anexo III del Decreto N° 1116/2000

Dada la función del Cuerpo de Abogados y de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, se consideró la necesidad de estructurar formación sistemática de nivel de posgrado a sus integrantes y fortalecer sus capacidades profesionales. La Ley de Educación Superior (LN 24521/95) establece que son las Universidades quienes están habilitadas para la emisión de títulos de Maestría, por lo que la Procuración del Tesoro decidió establecer un acuerdo con una universidad nacional a fin de crear los trayectos de formación necesarios.

En virtud de experiencias previas satisfactorias –Maestría en Derechos Humanos, Estado y Sociedad- se celebró un acuerdo entre la Procuración del Tesoro de la Nación y la UNTREF a fin de crear la Maestría en Abogacía del Estado, de carácter profesional, que aquí se presenta.

La carrera recoge la vasta experiencia de capacitación previa de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y la potencia con la creación de esta maestría creada a este fin específico.

Desde el punto de vista institucional el acuerdo mencionado refuerza el compromiso de la UNTREF en la creación de carreras de posgrado fuertemente vinculadas a las necesidades nacionales, el fortalecimiento e las instituciones de gobierno y, particularmente, de la gestión pública.

Asimismo, la Maestría en Abogacía del Estado complementa el área de las ciencias sociales y jurídicas de nivel de posgrado de la UNTREF, asociándose a la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales que se dicta desde el año 2003.

6. ANTECEDENTES

A nivel nacional existen diversas carreras de posgrado -ya sea especializaciones o maestrías- en Derecho Administrativo, en Derecho Procesal y Derecho Tributario tanto en la Universidad de Buenos Aires como en diversas universidades privadas (UCA, Austral, entre otras). No obstante ello, ninguno de estos posgrados tiene el

CERTIFICO QUE ES COPIA FIE
AL DIA AL DIA SE CERTIFICA ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



contenido integrado y específico que propone la presente maestría.

La oferta existente en el país tampoco tiene el enfoque que requiere la formación profesional de los abogados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, no sólo por la temática específica que integra el Derecho Público, sino por cuanto la defensa del interés público requiere una adecuada articulación de los conocimientos teóricos de diversas ramas del derecho con las políticas públicas que deben desarrollar y sostener.

La particularidad de esta Maestría es presentar contenidos que además de los aspectos teóricos del Derecho Administrativo, Procesal y Tributario, propician una formación técnica y práctica a través de talleres específicos destacando en cada área temática los objetivos de las políticas públicas que se pretenden implementar. Por último, esta Maestría pretende intensificar la capacitación profesional que la Procuración del Tesoro de la Nación a través de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado ya viene realizando mediante distintas Carreras de Estado aprobadas en el marco de la Ley 20.316, el Decreto 754/94 y la Resolución SGP Nº 02/2009.-

7. OBJETIVOS DE LA CARRERA:

7.1 OBJETIVOS GENERALES

- Ofrecer al Cuerpo de Abogados del Estado, una propuesta de Maestría en Derecho Público, única por su perfil en el ámbito académico público o privado, a fin de lograr expertos profesionales del derecho en el asesoramiento y defensa del Estado, con acreditación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en convenio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Brindar una formación integral y profunda sobre materias de derecho público, conforme a los requerimientos de la transformación del Estado y de la importancia del derecho administrativo como herramienta de implementación de la voluntad política.
- Generar una actitud profesional y constructiva del abogado del Estado en el marco de su responsabilidad social en el Estado de Derecho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar a los participantes de una visión global del derecho público, de la función del Abogado del Estado y de su pertenencia al Cuerpo, dentro del marco de la ética pública.
- Perfeccionar el conocimiento de los abogados del Estado, respecto de los institutos que conforman el derecho administrativo.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

4-5
COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



- Profundizar el conocimiento de las modalidades de contratación estatal y los mecanismos de selección de sus co-contratantes.
- Suministrar herramientas para la evaluación de las conductas antijurídicas que pueden ocasionar perjuicios a la Administración.
- Suministrar a los alumnos criterios que permitan evaluar, controlar y prevenir la demandabilidad hacia el Estado.
- Optimizar el conocimiento del procedimiento tributario y sus características diferenciales respecto del procedimiento administrativo ordinario.
- Brindar la capacitación para integrar o asesorar a los entes con competencia en materia de regulación y control de los servicios públicos esenciales.

8. TÍTULO QUE OTORGA LA CARRERA

MAGISTER EN ABOGACIA DEL ESTADO

9. PERFIL DEL EGRESADO

Los/as egresados/as conocerán:

- Herramientas conceptuales, procedimentales y jurídicas para la optimización de las políticas públicas en el marco de la transformación del Estado.
- El ordenamiento jurídico, a través del conocimiento de los hechos, circunstancias, normas y demás fuentes que le dan origen y sustento a los institutos que conforman el derecho administrativo.

Los/las egresados/as podrán:

- Incorporar un enfoque del derecho público que deben aplicar en el ejercicio de sus funciones específicas.
- Diseñar, analizar y evaluar políticas públicas.
- Analizar desde una perspectiva dinámica la interrelación entre las demandas ciudadanas y la acción de un Estado.
- Asesorar, actuando como expertos en abogacía estatal en organismos gubernamentales centralizados y descentralizados.
- Asesorar respecto de los procedimientos ante los Tribunales de todas las jurisdicciones, coadyuvando a la mejor defensa de los intereses del Estado en juicio.
- Desarrollar estudios e investigaciones que permitan profundizar el conocimiento sobre la temática de la abogacía estatal en sus distintas dimensiones y ámbitos.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



10. REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA

Es requisito para ser admitido como estudiante de la Carrera ser Abogada/o integrante (o aspirante a ingresar) del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

11. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Maestría se dictará en dos (2) años -cuatro (4) cuatrimestres académicos- y su duración será de setecientas setenta (770) horas.

Ello se integra con 540 horas reloj de seminarios, 70 hs. de taller de metodología de investigación y proyecto final, y 160 hs de práctica legal.

La aprobación de la Carrera implica la aprobación de todas las asignaturas curriculares y la aprobación de un Proyecto Final. El Proyecto Final es un estudio de casos o propuesta analítica que dé cuenta de una aplicación innovadora o producción personal sostenida en marcos teóricos que evidencie resolución de problemáticas complejas, proponga mejoras y/o desarrollo analítico de casos reales.

12. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios de la Maestría es de carácter estructurado ya que sus 12 espacios curriculares están pre-definidas. Su estructura incluye:

- 10 seminarios teóricos y teórico-prácticos.
- 2 talleres de Metodología de la Investigación y Proyecto Final.
- Talleres de práctica legal.

	ASIGNATURA	MODALIDAD	Carga horaria	Cuatri-mestre
1	Estado, Derecho Público y Abogacía del Estado	Teórico	60	1º
2	Derecho Administrativo I	Teórico-práctico	70	1º
3	Derecho Administrativo II	Teórico-práctico	60	1º
4	Derecho Administrativo III	Teórico-práctico	60	2º
5	Derecho Administrativo IV	Teórico-práctico	60	2º
6	Derecho Procesal I	Teórico-práctico	70	3º
7	Derecho Procesal II	Teórico-práctico	60	4º
8	Derecho Tributario	Teórico-práctico	40	3º
9	Administración Financiera y Patrimonial del Estado.	Teórico-práctico	30	4º
10	Gestión Empresaria del Estado	Teórico-práctico	30	4º
11	Taller de Metodología de la Investigación y Proyecto Final.	Taller	70	2ºy4º
12	Práctica Legal	Práctica Profesional	160	2ºal 4º
13	Proyecto Final	-	-	-

CERTIFICO Total es 770 HRS FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013

AT

h-7



13. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS ASIGNATURAS

1. ESTADO, DERECHO PÚBLICO Y ABOGACÍA DEL ESTADO

EL ESTADO Y SUS POLÍTICAS PÚBLICAS: El Estado como constructor político, social y económico. Funciones y características. La voluntad del Estado y su implementación a través de las políticas públicas. Rol del Abogado del Estado en la instrumentación, ejecución y control de las políticas públicas. Planes estratégicos en materia de desarrollo social, educación, salud pública, obras públicas y otras áreas gubernamentales.

EL DERECHO PÚBLICO Y SU CONSTRUCCIÓN JURÍDICA: La Constitución, los tratados internacionales, la ley, la legislación delegada, los decretos de necesidad y urgencia, los reglamentos administrativos. Decisiones Administrativas. Los convenios colectivos.

ABOGACÍA PÚBLICA Y ABOGACÍA DEL ESTADO: Instituciones que la integran. Competencias. La identidad del abogado del Estado. Abogacía pública y abogacía colegiada. Regímenes de dependencia y actuación del abogado del Estado. Calidad de funcionario público. Derechos y deberes.

ÉTICA PÚBLICA: La función pública. La ética del funcionario público. Política y bien común. Normas de la Constitución, Tratados y legislación general. Ética, publicidad, transparencia, anticorrupción y eficiencia.

2. DERECHO ADMINISTRATIVO I

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Funciones Estatales. De la Administración Burocrática a la Administración de servicio (Art 42 CN). Relaciones en la Administración Pública: Jerarquía. Supremacía. Primacía. Tutela. Coordinación. El Poder Ejecutivo y la Organización Administrativa Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada. Competencia. Ley de Ministerios.

ACTO ADMINISTRATIVO: Requisitos esenciales y cláusulas accidentales del acto. Eficacia los actos administrativos. Régimen de invalidez administrativa. Caracteres. Vicios y extinción del acto administrativo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: La toma de decisión en la Administración Pública. Procedimiento ordinario y procedimientos previstos en normas especiales. Recursos Administrativos e Impugnación Judicial de los Actos. Agotamiento de la instancia administrativa.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO: Requisitos de procedencia. Responsabilidad por actividad ilícita, lícita legislativa, judicial y administrativa en el ámbito nacional e internacional. Responsabilidad del agente público. Prescripción de la acción. Responsabilidad en materia ambiental, de salud y urbanística.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 10 2013



3. DERECHO ADMINISTRATIVO II

TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: El contrato como técnica de gestión pública. Potestades de la Administración. Las llamadas cláusulas exorbitantes. Políticas públicas de contratación. El proceso de selección del contratante. Principios de los procedimientos de selección. El régimen de contrataciones de la Administración Nacional. Concursos y Licitación. Clases. Etapas. Excepciones. Contratación directa. El pliego de Bases y condiciones. El Contrato Administrativo, celebración, ejecución y extinción. Modalidades de contratación.

OBRA PÚBLICA: Contrato de Obra pública. Sistemas de ejecución directa e indirecta. Sistemas para la determinación del precio. Modelos de financiamiento. Iniciativa privada. Replanteo. Órdenes de servicio. Adicionales. Régimen de responsabilidades. Concesión de Obra Pública. Competencia nacional y provincial. Procedimientos de selección. Órganos de control. La participación privada. Inversión extranjera. La jurisdicción arbitral internacional. Peaje. Tarifa. Ajustes. Seguros.

OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Concesión de servicios públicos. Contrato de Suministro. Otros Contratos.

CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO: Normas constitucionales, convencionales y legales. Distintos regímenes. Derechos y deberes. La carrera administrativa.

4. DERECHO ADMINISTRATIVO III

ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN: Poder de Policía y regulación administrativa. Servicio público. Entes reguladores. Control Judicial de la regulación y prestación. El fomento. Regímenes de Promoción. La regulación administrativa de la salud, la educación, la defensa, el transporte, la seguridad interior, el comercio interior y exterior, la industria, las relaciones laborales.

OTRAS FORMAS DE VINCULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Autorizaciones, Permisos y Licencias. Modos de acceso. Requisitos. Servicios de Comunicación Audiovisual. Competencia Federal o local.

DERECHO DISCIPLINARIO: El procedimiento disciplinario interno. Las partes. Obligaciones del sumariante. Recursos e impugnación judicial. Los sumarios externos. Principios generales de los procedimientos. Responsabilidad administrativa-patrimonial de los funcionarios públicos.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN: Bienes jurídicos tutelados. Transparencia y anticorrupción. La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la ONU contra la corrupción. Abuso de autoridad y violación de los deberes del funcionario público. Cohecho. Tráfico de Influencias. Enriquecimiento ilícito. Malversación de caudales públicos. Negociaciones incompatibles. Exacciones ilegales. Prevaricato.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2012



CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Normativa aplicable. Naturaleza de las controversias. Intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación. Casuística.

5. DERECHO ADMINISTRATIVO IV

ACTUALIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Régimen de nulidades. Amparos por mora contra la Administración. Agotamiento de la instancia administrativa. Recursos.

INTERPRETACIÓN JURÍDICA: El proceso de interpretación jurídica. Distintos criterios de interpretación. La evolución de la jurisprudencia de la Corte Suprema. La interpretación en el Derecho Administrativo.

COORDINACIÓN Y CONTROLES EN LA DEFENSA DEL ESTADO: La conducción de la política de la defensa del Estado en juicio. Funciones de los distintos organismos de la abogacía pública y de control interno y parlamentario del Estado. Funciones de la Procuración del Tesoro. El registro y evaluación de la cartera judicial del Estado. La auditoría judicial. El sistema SAGEJ.

REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL ESTADO EN JUICIO: La demandabilidad del Estado. El sistema de representación judicial del Estado: organización y evolución. La Procuración del Tesoro de la Nación. Personería. Atribuciones del representante. Supuestos especiales.

6. DERECHO PROCESAL I

BASES CONSTITUCIONALES DEL PROCESO: Control de constitucionalidad: concentrado y difuso. Ámbitos, órganos, vías y efectos. Cuestiones políticas: judicabilidad. Control de convencionalidad. El debido proceso legal. Jurisdicción administrativa: validez. La garantía de los jueces naturales. Irretroactividad de la ley.

EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO: Funciones. Derecho nacional y comparado. Ubicación jurisdiccional. Autonomía. Jerarquía y organización jurídica. Intervención ante los distintos fueros y ante la Corte Suprema. El rol de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO: Contenido. Eficacia temporal y espacial. Principios del Derecho Procesal. La función pública procesal. La petición procesal extracontenciosa. Actualización doctrinaria y jurisprudencial en materia de procesos civil y comercial, laboral y previsional.

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL: Habeas Corpus. Competencias de la Nación y las provincias. Requisitos de procedencia. Control de constitucionalidad. El Habeas Data: alcances, clases. Amparo. Recursos directos: distintos supuestos. La intervención de la Corte. Vías ordinarias de protección judicial. Acciones declarativas de certeza e inconstitucionalidad. Nulidades. La acción declarativa. Las acciones de clase.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Objeto. Condiciones de acceso. La habilitación de la instancia. Alcance de la revisión. Competencia. Efectos de la sentencia definitiva. El control judicial de la administración.

7. DERECHO PROCESAL II

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LIQUIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS: Ejecución de sentencias contra el Estado. Carácter y excepciones. Efectos de la consolidación de deudas sobre la ejecución de las sentencias. Leyes aplicables. Exclusión.

EL ESTADO COMO DEMANDANTE: El Estado como actor en juicio. La acción de lesividad. Medidas cautelares solicitadas por la Administración.

MEDIDAS CAUTELARES: Finalidad, presupuestos, caracteres, clasificación. Procedencia. Cautelares genéricas, autónomas o autosatisfactivas. Caducidad. Embargo preventivo. Secuestro. Inhibición general de bienes. Intervención judicial. Prohibición de innovar y de contratar, la medida innovativa. Protección de las personas. Recursos. Nuevo régimen Ley 26.854. Requisitos. Clasificación. Recursos. Actualización de la jurisprudencia.

RECURSO EXTRAORDINARIO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Actuación ante la Corte Suprema en recursos ordinarios de apelación y en cuestiones de competencia. La denegación de justicia. El recurso extraordinario. El certiorari. La cuestión federal: tipos. El recurso ordinario por sentencia arbitraria y por gravedad institucional. El per saltum.

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES JURISDICCIONALES Y ARBITRALES: Prórroga de jurisdicción. Constitucionalidad. El acuerdo arbitral. El laudo arbitral. El arbitraje internacional. Exequatur. La noción de orden público. Solución de controversias en materia de protección de inversiones. El CIADI. El laudo: reconocimiento y ejecución.

8. DERECHO TRIBUTARIO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA TRIBUTACIÓN: Derecho constitucional formal y material. Las provincias y su régimen fiscal. Principios generales de distribución de la renta pública.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO TRIBUTARIO: Autonomía del Derecho Tributario. El acto administrativo tributario: sus diferencias con el acto administrativo ordinario. La determinación de impuestos. Facultades de verificación y fiscalización de la AFIP. Deberes del contribuyente.

EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: Ley 11683. La obligación tributaria. Procedimientos tributarios. Principios generales.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

ht 11
COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF



actuaciones y procedimientos. Procedimiento de Inspección. Procedimiento de Recaudación. Procedimiento de apremio. Infracciones y sanciones tributarias. Recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.

ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO: Administración pública y gestión pública. Programas, proyectos y operaciones. Los sistemas presupuestarios, de crédito público, de tesorería y de contabilidad gubernamental. El control en el sector Público. Responsabilidad de los funcionarios y agentes.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DEL ESTADO: Gastos y recursos públicos. Administración Financiera del Sector Público. El presupuesto. Crédito público. Régimen de bienes del dominio público y del dominio privado del Estado. Coparticipación. Regímenes de consolidación.

10. GESTIÓN EMPRESARIA DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN EMPRESARIA DEL ESTADO: Regímenes jurídicos de participación estatal. El rol de gestión y el de contralor. La estatización del régimen previsional y la transferencia de las acciones de las ex AFJP. Participación estatal minoritaria en las sociedades anónimas abiertas. Aspectos societarios y concursales. Funcionamiento y toma de decisiones de los órganos societarios.

ANÁLISIS FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA GESTIÓN EMPRESARIA: Funciones y objetivos de las finanzas. Planificación financiera. Interpretación de los estados contables. Estructura de costos. Decisiones financieras. Inversiones. Dividendos. Capital de trabajo.

11. TALLER DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y TRABAJO FINAL

TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. La investigación en las Ciencias Sociales y en las Ciencias Jurídicas. El derecho "objetivo" y sus infinitas interpretaciones "subjetivas". Alcances y limitaciones. Las regulaciones y las tecnologías. Los intereses personales de los maestrados, en el marco de sus investigaciones y los aportes de sus directoras/es. El interés de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y los intereses temáticos y políticos de los servicios jurídicos de la Administración Pública Nacional. La soberanía nacional y la defensa de los intereses públicos.

CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. La construcción de los problemas de investigación en el campo jurídico-político. Las hipótesis como respuestas anticipadas y las infinitas adaptaciones / ajustes frente al trabajo de campo. Los objetivos analíticos de las investigaciones y sus justificaciones. El estado del arte. El marco teórico y las estrategias metodológicas.



Fuentes de información y factibilidad. El organigrama de actividades para elaboración del trabajo final.

12. PRÁCTICA LEGAL

Los talleres de práctica legal se dictarán a continuación de los módulos teóricos específicos. En ellos se trabajará partiendo de los conocimientos doctrinarios impartidos en las distintas materias, procurando la búsqueda y análisis de jurisprudencia, el estudio y análisis de problemáticas específicas de la Abogacía del Estado y en la aplicación de las políticas públicas.

- a) A continuación del Módulo 2 se dictarán el TALLER DE REDACCIÓN DE DICTÁMENES: Estructura del dictamen jurídico y del acto administrativo, y
- b) El TALLER DE SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- c) A continuación del Módulo 3 se dictará el TALLER DE REDACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.
- d) A continuación del Módulo 4 se dictará el TALLER SOBRE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
- e) A continuación del Módulo 5 se dictará el TALLER PARA EL APRENDIZAJE Y CARGA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL.
- f) A continuación del Módulo 6 se dictará el TALLER DE PROFUNDIZACIÓN EN TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS ANTE LAS DISTINTAS INSTANCIAS JUDICIALES.

13. PROYECTO FINAL

ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL: El proyecto de trabajo final como guía de la investigación: las hipótesis y objetivos analíticos. El índice provisorio y la arquitectura del trabajo final. Las investigaciones jurídico-políticas como trabajo de acumulación en el tiempo. Los requisitos formales para presentar y defender el trabajo final.

SUPERVISIÓN FINAL HASTA PRESENTACIÓN. Requisitos formales para la presentación

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
MAESTRIA EN ABOGACIA DEL ESTADO
REGLAMENTO DE LA CARRERA

I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de "Maestría en Abogacía del Estado" el cual se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento de Posgrados de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La Maestría tiene como objeto proporcionar a los integrantes o aspirantes a ingresar al Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, una formación profesional y académica integral, en la investigación, aplicación y análisis del derecho público, conforme a los requerimientos de la transformación del Estado y de la importancia del derecho administrativo como herramienta de implementación de la voluntad política.

ARTÍCULO 3.- Título que otorga la carrera: Magister en Abogacía del Estado.

II. Del gobierno y gestión de la Maestría

ARTÍCULO 4.- Para el gobierno y gestión de la Maestría se establecen las siguientes funciones:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Académica
- Comité Académico
- Coordinación Académica
- Coordinación Administrativa

ARTÍCULO 5.- Serán responsabilidades comunes de la Dirección:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje y la implementación del plan de estudio de la Carrera.
- b. Proponer el cuerpo docente, el Comité Académico y otros órganos de gestión académica necesarios.
- c. Supervisar el desarrollo de las actividades de nivelación para cada cohorte de cursantes.
- d. Coordinar las actividades de presentación y evaluación de las Proyecto Final.
- e. Participar en el proceso de titulación de los alumnos de posgrado.
- f. Desarrollar el proceso anual de autoevaluación de la Maestría.
- g. Evaluar y proponer la aceptación de alumnos a la Maestría.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



- h. Elevar al Consejo Superior de la UNTREF, a través de la Dirección de Posgrados, propuestas de cambio y actualización del plan de estudios de la Carrera y de su reglamento.

ARTÍCULO 6.- Serán funciones específicas de la Dirección Ejecutiva:

- Ejecutar la política de gestión fijada para llevar adelante la Maestría.
- Organizar el dictado de los cursos correspondientes.
- Supervisar, junto con el Coordinador Administrativo, las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la Maestría.

ARTÍCULO 7.- Serán funciones específicas del Director Académico:

- Coordinar con los docentes las obligaciones académicas.
- Supervisar los aspectos pedagógicos de la Maestría.
- Evaluar y realizar el seguimiento de la actividad docente y dictado de clases.
- Asesorar pedagógicamente a los docentes.

ARTÍCULO 8.- El desarrollo de la Maestría estará supervisado por un Comité Académico integrado por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria académica y/o profesional designados por el Rector de la Universidad a propuesta de la Dirección de la Maestría. El mandato de los miembros del Comité tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse indefinidamente.

ARTÍCULO 9.- Serán funciones del Comité Académico:

- Asesorar a la Dirección y Coordinación de la Maestría en la elección del cuerpo académico.
- Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y proponer su eventual modificación.
- Realizar el seguimiento de la evolución académica de la Maestría.
- Actuar como recurso de última instancia en casos de conflicto entre la Dirección, la Coordinación y alumnos y/o profesores.
- Proponer las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento, para su elevación al Consejo Superior de La Universidad.

ARTÍCULO 10.- El Comité Académico se reunirá a solicitud de la Dirección, con una periodicidad no mayor a los seis (6) meses y sus resoluciones quedarán registradas en actas.

ARTÍCULO 11.- La Maestría contará con un (1) Coordinador Académico y un (1) Coordinador Administrativo que podrán ser profesores de la Maestría, designados a propuesta de la Dirección por el Rector de la Universidad.

La Coordinación tendrá la misión de asistir a la Dirección de la Carrera en la coordinación de los cursos, en relación a con la comunicación con los docentes, y la gestión administrativa correspondiente. También se ocupará del seguimiento de los alumnos.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22/10/2013



ARTÍCULO 12.- Serán funciones del Coordinador Académico:

- a. Proponer un plan académico semestral.
- b. Elevar a la Dirección las propuestas de asignaturas y seminarios.
- c. Elevar a la Dirección las propuestas de cambios en la curricula.
- d. Implementar las evaluaciones sobre la calidad académica de los cursos.
- e. Proponer las designaciones docentes y Directores de Proyecto Final.
- f. Presenciar periódicamente el dictado de las clases.
- g. Evaluar solicitudes de equivalencias académicas.
- h. Colaborar en el registro académico de los alumnos de posgrado.
- i. Monitorear el desempeño de cada cursante.

ARTÍCULO 13.- Serán funciones del Coordinador Administrativo:

- a. Elaborar encuestas de opinión.
- b. Asistir al alumno mediante una dirección electrónica exclusiva de consultas.
- c. Supervisar la ejecución de la programación.
- d. Extender los certificados de alumnos regular y de examen.
- e. Coordinar el proceso de inscripción.
- f. Elaborar la nomina de personal.
- g. Desarrollar todas las tareas administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la Maestría.

III. Del Plan de Estudios

ARTÍCULO 14.- Se atenderán solicitudes de reconocimiento de equivalencia u homologación de estudios por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 15.- La calificación de las asignaturas de la Carrera podrá adoptar una escala numérica de 1 a 10 puntos, requiriéndose un mínimo de siete (7) para aprobar.

IV. De los Alumnos

Ingreso a la Carrera: requisitos y proceso de admisión

ARTÍCULO 16.- Los postulantes a ingresar a la Maestría deberán cumplir con los siguientes requisitos. Ser:

- a. Abogados/as graduados/as universitarios/as de carreras con una duración mínima de cuatro (4) años.
- b. integrantes o aspirantes a ingresar al Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, interesados en profundizar su conocimiento y desarrollarse en la especialidad.

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22 NOV 2013

[Signature]
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DE LA FIRMA DEL COORDINADOR
DE POSGRADOS UNTREF
22 NOV 2013



Deberán presentar la siguiente documentación:

- Título universitario legalizado por el Ministerio de Educación y del Interior que lo habilite el ejercicio profesional: original y copia certificada doble faz.
- Curriculum Vitae: estudios cursados, experiencia en el campo laboral, capacitación profesional, antecedentes docentes y toda aquella información que el interesado considere relevante.
- Solicitud de ingreso a la Carrera.
- Tres fotos 4x4 tipo carnet.
- Una fundamentación que desarrolle las motivaciones que llevan al aspirante a realizar la Maestría (Máximo: 500 palabras).

Asimismo, mantendrá una entrevista con los responsables académicos de la Maestría.

ARTÍCULO 17.- Los postulantes que hayan cumplido con la presentación de la documentación citada en el artículo anterior serán evaluados por un Comité de Selección compuesto por la Dirección Académica, la Coordinación Académica, y tres miembros del cuerpo docente de la Maestría, quienes emitirán su decisión en base a los antecedentes presentados y entrevistas personales con el postulante.

ARTÍCULO 18.- En los casos que estime necesario, el Comité de Selección podrá fijar una "Obligación Académica de Nivelación" que, dependiendo del resultado de la entrevista, podrá consistir en un "Curso de Nivelación" diseñado ad hoc o un coloquio sobre contenidos sustantivos realizado por el Comité antes del inicio de la cursada.

ARTÍCULO 19.- El "Curso de Nivelación" será realizado por todos los postulantes a los que el Comité de Selección indique como requisito de ingreso a la Carrera. El Curso se realizará previo al comienzo de la Maestría e incluirá:

1. Lectura de bibliografía de lectura obligatoria y complementaria (sólo para cursantes que lo requieran, a efectos de garantizar la homogenización de una base de conocimientos y terminología técnica común que permita un mejor acceso a los trayectos académicos sistémicos planteados para la Maestría).
2. Tutoría especial por parte de los docentes de la carrera a aquellos cursantes que deban reforzar conocimientos previos.
3. Realización de talleres específicos, de orientación y evaluación, de 20hs. de duración.

ARTÍCULO 20.- Una vez notificados de su admisión los postulantes se procederá a la apertura del correspondiente legajo que debe contener toda la documentación presentada por el estudiante.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos inscriptos quedan obligados a cumplir con las disposiciones y normas que regulan la actividad académica y con las normas administrativas establecidas por la Universidad.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



Seguimiento de los alumnos

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes contarán con la tutoría de la Coordinación Académica, quien tendrá la función de acompañar al alumno en su trayectoria formativa, asesorándolo en aspectos académicos y demás requerimientos que puedan surgir durante el cursado de la Maestría.

ARTÍCULO 23.- Los docentes dispondrán de horarios de consulta fuera del horario de clase, cuya modalidad será comunicada al inicio del curso. Establecerán entrevistas individuales o grupales de seguimiento, y de devolución y comentarios de los trabajos parciales o finales en fechas acordadas previamente con los alumnos.

Asistencia y regularidad

ARTÍCULO 24.- Para mantener la condición de alumno regular de la Maestría, los estudiantes deberán cursar al menos el 75% de las asignaturas programadas para cada año académico. Además deberán cumplir un mínimo del 70% de asistencia a cada una de las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 25.- Aquellos alumnos que por motivos fundados no hayan podido cumplir el requisito de asistencia en algún espacio curricular, podrán solicitar una excepción especial por carta a la Coordinación Académica de la Maestría fundamentando los motivos. La Dirección de la Maestría evaluará la solicitud y, en caso que corresponda, en acuerdo con el docente fijarán requisitos adicionales de aprobación.

ARTÍCULO 26.- Los alumnos que hayan perdido regularidad en la Maestría podrán solicitar su readmisión mediante nota escrita dirigida a la Dirección de la Maestría siempre que no excedan el plazo de dos (2) años desde su fecha de ingreso a la Maestría y justifiquen por razones de salud o laborales fehacientemente certificadas.

V. Del Proyecto Final

ARTÍCULO 27.- El Proyecto Final consistirá en un trabajo individual que debe reflejar un adecuado nivel de competencia en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado de la disciplina. Debe contener, además, una fundamentación basada en una exhaustiva exploración de la literatura relevante, un análisis de la temática abordada y una conclusión. Se prevé un tiempo mínimo destinado a la preparación del mismo de trescientas (300) horas.

ARTÍCULO 28.- Una vez aprobado el "Taller de Metodología de la Investigación y Proyecto Final", el maestrando elevará a la Dirección de la Maestría una propuesta de "Proyecto Final". Esta propuesta, de entre seis (6) y diez (10) páginas de extensión, debe contener:

- definición del área temática de interés;
- delimitación del problema a abordar;
- fundamentación del tema elegido basado en una exhaustiva exploración de la literatura relevante;
- descripción del trabajo de campo necesario para la recolección de datos;

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DE DATOS, PRESENTADO ANTE MI

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



- cronograma de trabajo;
- bibliografía a emplear; y
- una propuesta de Director del Proyecto Final.

ARTÍCULO 29.- Podrán ser Directores del "Proyecto Final" los docentes y/o investigadores que acrediten reconocida actuación profesional y antecedentes académicos suficientes vinculados con el tema propuesto. Además deberá tener un grado superior o equivalente al que otorga la Maestría. En caso de no cumplir con este requisito, deberá demostrar méritos académicos equivalente y una amplia y reconocida trayectoria en el campo específico, avalada por investigaciones con resultados relevantes y acreditar experiencia en la dirección/tutoría de Proyecto Final o Trabajos Finales de Maestría. Los Directores no podrán tener a su cargo la orientación de más de cinco (5) Proyectos Finales o Tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Director del Proyecto Final:

- a. asesorar y orientar a los alumnos en la elaboración del Proyecto Final;
- b. evaluar periódicamente el desarrollo del mismo; y
- c. avalar el Informe del Proyecto Final una vez finalizado, evaluando la investigación efectuada, la calidad del trabajo y su significación.

ARTÍCULO 31.- En caso de renuncia de quien ejerza la Dirección del Proyecto Final o en caso de que el estudiante solicite expresa y fundadamente su cambio, la Dirección de la Maestría definirá su reemplazante.

ARTÍCULO 32.- La Coordinación de la Carrera podrá solicitar informes de avance de los Proyectos Finales, si lo estima necesario o conveniente.

ARTÍCULO 33.- El Informe del Proyecto Final deberá ser presentado en un plazo máximo de un (1) año a contar luego de la aprobación de la última obligación académica. El maestrando no podrá tener asignaturas pendientes de evaluación al momento de su entrega para evaluación.

ARTÍCULO 34.- Los maestrandos podrán solicitar extensión de plazo mediante nota fundada elevada a la Dirección de la Maestría. La prórroga no podrá exceder del plazo total de seis (6) meses.

ARTÍCULO 35.- Una vez cumplimentadas todas las obligaciones académicas de la Maestría y contando con la conformidad del Director de Proyecto Final, el alumno solicitará la evaluación de su trabajo escrito mediante nota dirigida a la Dirección de la Maestría. Junto a la nota deberá adjuntar tres (3) ejemplares del Proyecto Final para su envío a los miembros del Jurado, y un (1) ejemplar adicional impreso y en formato digital para su archivo en la biblioteca de la Universidad.

ARTÍCULO 36.- El Jurado de Proyecto Final será establecido por la Dirección de la Maestría, debiendo estar constituido por profesores o investigadores que acrediten iguales requisitos que los Directores de Proyecto Final. Sus miembros serán tres (3). Abiertos su COPIA FIEL DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI
deberá ser externo a la Universidad.

COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22.10.2013



El Director de Posgrados de la UNTREF podrá designar un veedor externo al posgrado con voz pero sin voto, cuya función será la de observar el cumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 37.- Una vez designado el Jurado, la Dirección de la Maestría remitirá copias del Proyecto Final del Proyecto Final a los integrantes del Jurado para su evaluación. El Jurado examinará previamente el Proyecto Final y determinará en un plazo no mayor a treinta (30) días si se encuentra en condiciones de ser defendida. Los miembros del Jurado deberán emitir su dictamen por escrito indicando expresamente si se acepta o no el Proyecto Final presentada para su defensa oral. El Jurado deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días.

ARTÍCULO 38.- En caso de que la mayoría de los miembros del Jurado no aceptara el trabajo de Proyecto Final, informará a la Dirección y Comité Académico de la Maestría. El maestrando podrá optar por incorporar las modificaciones sugeridas o rehacerla, para lo cual contará con un plazo treinta (30) días y de seis (6) meses, respectivamente.

ARTÍCULO 39.- La Dirección de la Maestría acordará con los miembros del Jurado fecha y hora de la defensa oral y pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de la aprobación de su defensa por todos los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 40.- Los criterios para evaluar el Proyecto Final de Maestría se referirán a la profundidad y actualidad del conocimiento exhibido, la bibliografía utilizada, la destreza en el manejo conceptual y metodológico, debiendo tener una extensión mínima de 10.000 palabras de texto original.

ARTÍCULO 41.- En ocasión de la defensa de la Proyecto Final, el maestrando deberá exponer brevemente el contenido y conclusiones de su trabajo y responderá las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 42.- Finalizada la defensa oral de la Proyecto Final, el Jurado evaluará el Proyecto Final calificándolo de acuerdo a lo establecido para en el Reglamento de Posgrados de la UNTREF. El Tribunal redactará un Informe de Evaluación, exponiendo los argumentos y razones de la calificación atribuida a la Proyecto Final.

ARTÍCULO 43.- Concluida la deliberación del Jurado y definida la calificación correspondiente, se procederá a redactar un Dictamen de Proyecto Final firmado por la totalidad de los miembros del Jurado. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 44.- Una vez aprobada la defensa del Proyecto Final y cumplidas todas las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudios, el maestrando está en condiciones de obtener el título académico de Magíster en Abogacía del Estado.

ARTÍCULO 45.- Para obtener el diploma y el certificado analítico final deberá iniciar el correspondiente trámite de solicitud donde se verificará el cumplimiento de todas las instancias académicas y administrativas requeridas para la obtención del título.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI

L41
COORDINADOR DE POSGRADOS
UNTREF

22/10/2013